

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2024/1526 *Convocatoria del proceso selectivo para la provisión temporal mediante Comisión de Servicios de cuatro puestos vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Jaén, de Bombero/a-Conductor/a.*

Edicto

Por Resolución 2024/2863 del Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, de fecha 11 de abril de 2024, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por Decreto de Delegación de la Alcaldía-Presidencia de 23 de junio de 2023, se procede a la convocatoria de proceso selectivo para la provisión temporal mediante Comisión de Servicios de 4 puestos vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Jaén, de Bombero/a-Conductor/a, encuadrados en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, correspondientes al Grupo de clasificación C, Subgrupo C2, con arreglo a las bases siguientes:

Bases

Primera. Objeto de la convocatoria y plazo.

1.1. Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la provisión temporal en Comisión de Servicio de carácter voluntario, de 4 puestos vacantes de Bombero/a-Conductor/a, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, correspondientes al Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2.

Los puestos de trabajo vacantes se integran en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén y, además, están incluidos en la Oferta de Empleo Público de 2023. La necesidad y urgencia de dar cobertura a los puestos objeto de comisión de servicios viene dada por las jubilaciones acaecidas en los últimos ejercicios. Las retribuciones a devengar por los nombrados serán las previstas en el vigente presupuesto municipal.

1.2. El periodo durante el cual se cubrirán los puestos vacantes en Comisión de Servicios, será como máximo de 1 año, prorrogable, en su caso, por un año más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. En todo caso, el cese de los funcionarios nombrados en Comisión de Servicios se producirá el día anterior a la toma de posesión de los funcionarios que ocupen con carácter definitivo las vacantes.

Segunda. Publicidad del Proceso Selectivo.

2.1. Las presentes bases de convocatoria serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén.

2.2. Una vez realizada la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, todas las actuaciones posteriores serán únicamente publicadas en el Tablón de Edictos Municipal y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén.

Tercera. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1 Para ser admitido/a a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos específicos:

- a) Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública en plaza de Bombero/a-Conductor/a, Grupo C, Subgrupo C2.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.
- c) Contar con la conformidad expresa del órgano competente de la Administración Pública a la que pertenezca el funcionario en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del solicitante.
- d) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, respecto del acceso a los puestos de trabajo en la Administración de nacionales de otros Estados.
- e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases B y C, en vigor.
- g) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.
- h) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- i) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- j) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- k) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.
- l) Declaración responsable del compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en concordancia con el apartado anterior.

3.2. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

4.1. La solicitud para tomar parte en este procedimiento de provisión de puestos de trabajo en Comisión de Servicios se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo I, y se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén dentro del plazo de diez días hábiles computados a partir del siguiente al de la publicación de la presente

convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. La solicitud podrá presentarse asimismo en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión del aspirante en el proceso selectivo.

4.2. A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, en concreto:

- a) Certificación expedida por la Secretaría de la Administración Local de procedencia en la que se haga constar que la persona aspirante ostenta la condición de funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C2 y la antigüedad en el puesto.
- b) Certificación expedida por la Secretaría de la Administración Local de procedencia del acuerdo o resolución del órgano competente declarando la conformidad para que la persona interesada pueda ser nombrada en Comisión de Servicios en el supuesto de ser seleccionada.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en vigor.
- d) Fotocopia de la Titulación Académica.
- e) Fotocopia de los Permisos de Conducir B y C.
- f) Documentos justificativos y acreditativos de los méritos.
- g) Declaración responsable de las circunstancias a que se refieren las letras h), i), j) k) y l)) de la Base Tercera 3.1 según modelo que se acompaña como Anexo II.

Quinta. Derechos de participación.

5.1. No se exigirán derechos de participación en la presente convocatoria.

Sexta. Lista de admitidos y excluidos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, pudiendo los/las aspirantes excluido/as, en el plazo de cinco días hábiles, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables. De no haber excluidos provisionales la lista se elevará a definitiva.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Sr. Alcalde, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, señalando así mismo, el lugar, fecha y hora de la constitución de la Comisión de Valoración y el comienzo de las entrevistas.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva los interesados podrán interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. La composición de la Comisión de Valoración se hará pública con la lista definitiva de admitidos/as en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, a los

posibles efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

Séptima. Comisión de Valoración.

7.1. La Comisión de Valoración estará constituido por un Presidente, dos Vocales y un Secretario.

- a) Presidente: El Jefe del SPEIS o mando intermedio que lo sustituya.
- b) Vocales: Funcionarios/as designados/as por el órgano municipal competente.
- c) Secretario/a: Secretario General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá la de los respectivos suplentes, quienes podrán formar parte de la Comisión indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

Los Vocales deberán poseer, como mínimo, un nivel de titulación igual o superior que la exigida para el acceso a los puestos objeto de provisión.

7.2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando concurren las circunstancias citadas.

7.4. La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus Vocales, titulares o suplentes indistintamente.

7.5. La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria. Los miembros de la Comisión de Valoración son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por la Comisión de Valoración.

Octava. Selección de las personas aspirantes.

La selección de los/las aspirantes estará integrada por dos fases: la valoración de los méritos que a continuación se señalan, así como por la celebración de una entrevista personal.

La Comisión de Valoración puntuará ambas fases siendo el resultado final la suma de las mismas, que puede alcanzar una puntuación máxima de 15 puntos.

8.1. Valoración de Méritos: en esta fase se procederá a la valoración de los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes. La puntuación máxima a obtener por méritos será de 10 puntos.

Los méritos serán valorados conforme al siguiente baremo:

A) Experiencia Profesional (puntuación máxima, 6 puntos): por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses como funcionario de carrera, en servicio activo en la misma Escala, Subescala, Clase, Grupo y Subgrupo a la que se opta: 0,40 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado expedido por la Administración Pública en la que se hayan prestado los servicios.

B) Cursos de Formación (puntuación máxima, 2 puntos): serán susceptibles de valoración los cursos de formación específicos relacionados directamente con las funciones a desarrollar a los que haya asistido el/la candidato/a en concepto de alumno/a.

Los títulos, diplomas o certificados que justifiquen la formación deben estar expedidos por: Universidades Públicas o Privadas, Administraciones Públicas u Organismos o Instituciones oficiales, Institutos de carácter público, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Federaciones Deportivas o Direcciones Generales de Deportes, Organizaciones Sindicales, Confederación de Empresarios, Entidades Privadas y Asociaciones homologadas por la Administración Pública, o Entidades o Instituciones que, a criterio de la Comisión de Valoración, reúnan las suficientes garantías de calidad docente.

No se valorarán en ningún caso:

- Aquellos cursos cuya duración sea inferior a quince horas lectivas.
- Aquellos cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un periodo de dos años entre la realización de uno y otro. En este caso se valorará el más ventajoso para la persona candidata.
- Aquellos cursos cuyo contenido no se pueda determinar que tiene relación con las funciones del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
- Las actividades distintas de los cursos, tales como: jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

La valoración de los cursos, diplomas o certificados de formación debidamente acreditados se realizará de acuerdo con el siguiente baremo de puntos de manera acumulada:

- a) De 100 o más horas: 1,5 puntos.
- b) De 75 o más horas: 1 punto.
- c) De 50 o más horas: 0,75 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,50 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0,20 puntos.

C) Titulaciones (puntuación máxima, 2 puntos):

- Titulación de Bachillerato o equivalente: 0,5 puntos.
- Titulación universitaria de Grado o equivalente: 1,0 puntos.
- Titulación universitaria de Licenciatura o Máster: 1,5 puntos.
- Titulación de Doctorado: 2 puntos.

8.2. Entrevista Personal: en esta fase se procederá a la realización de una entrevista a la que se asignará una puntuación máxima de 5 puntos.

La entrevista versará sobre la experiencia profesional de los/as aspirantes en relación con su formación académica y la adecuación de la misma a las funciones específicas del puesto convocado a comisión de servicios y, en general, sobre aclaraciones que se consideren necesarias en relación con la documentación aportada por el aspirante para justificar los méritos aducidos.

La fecha de las entrevistas se señalará conjuntamente con la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a las que se le dará la publicidad prevista en la Base Segunda.

8.3. Aspirantes seleccionados/as, nombramiento y toma de posesión:

Concluida la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración hará públicas, en la forma señalada en la Base Segunda, la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos objeto de valoración, determinando los/las aspirantes seleccionados/as, así como la puntuación obtenida en la fase de entrevista.

En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la puntuación otorgada en el apartado de valoración de méritos y en segundo lugar, a la antigüedad en la Subescala.

La Comisión de Valoración elevará al Sr. Alcalde la propuesta de nombramiento temporal, en comisión de servicios, de los puestos objeto de esta convocatoria, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes remitiéndose al mismo tiempo, el Acta de la última sesión donde conste, en su caso, por orden de puntuación, la calificación de todas las personas aspirantes, a los efectos de nombrar al siguiente en la lista en el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos o no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria. Si alguno de los propuestos decayera en su derecho por incumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, la propuesta de la Comisión de Valoración se entenderá automáticamente referida al siguiente aspirante que le siga en el orden de puntuación.

8.4. Presentación de documentación.

Las personas aspirantes propuestas presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, los siguientes documentos:

1. Originales para su cotejo de la documentación establecida en la Base Cuarta 4.2 presentada junto a la solicitud para participar en el presente proceso selectivo.
2. Originales para su cotejo o copias autenticadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados según lo establecido en la Base Octava 8.1.
3. Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales, expedido dentro de los tres meses anteriores al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria.

4. Declaración responsable según Anexo II.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los/las aspirantes propuesto/as no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria.

Si la comisión de servicios no implica cambio de residencia del funcionario propuesto, el cese y la toma de posesión deberán producirse en el plazo de tres días desde la notificación del acuerdo de la comisión de servicios; si implica cambio de residencia el plazo será de ocho días.

Novena. Vinculación a las bases.

9.1. Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Jaén, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que resulte procedente y estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE 4 PUESTOS DE BOMBERO/A-CONDUCTOR/A DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, POR FUNCIONARIOS DE CARRERA CLASIFICADOS EN EL GRUPO C, SUBGRUPO C2.

D./D^a _____, con DNI nº _____, domiciliado en _____ funcionario/a de carrera del Cuerpo o Escala _____ de (Administración Pública) _____, estando en posesión de todos los requisitos exigidos por las Bases de la convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el día _____, SOLICITO:
Participar en el procedimiento para la provisión en Comisión de Servicios de 4 puestos de Bombero-Conductor del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, aportando para ello la siguiente documentación:

- _____
- _____
- _____

El/la firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases y ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.
- Que conoce y acepta en su totalidad el contenido de las Bases.
- Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que aspira.

Y para que surta los efectos oportunos, lo firmo en

_____, a ____ de _____ de _____

Fdo: _____

ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE EXIGIDA POR LAS BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE 4 PUESTOS DE BOMBERO/A-CONDUCTOR/A EN EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN POR FUNCIONARIOS DE CARRERA CLASIFICADOS EN EL GRUPO C, SUBGRUPO C2.

D./D^a _____, con DNI nº _____ funcionario/a de carrera del Cuerpo o Escala _____ de (Administración Pública) _____, en relación con mi solicitud de participación en el procedimiento para la provisión en Comisión de Servicios de 5 puestos de Bombero/a-Conductor/a en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que carezco de anotaciones por faltas graves o muy graves en mi expediente personal, en virtud de resolución firme.
2. Que no me encuentro afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de las funciones del puesto convocado a comisión de servicios.
3. Que carezco de antecedentes penales por delitos dolosos.
4. Que poseo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
5. Que me comprometo a conducir vehículos oficiales del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

Y para que surta los efectos oportunos, lo firmo en

_____, a ____ de _____ de _____

Fdo: _____

ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

Jaén, 11 de abril de 2024.- El 2º Tte. de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GALVÍN.